ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Organización Electoral (Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral), como entidad está llamada a gestionar los procesos tendientes a la contratación del programa de seguros para la adecuada protección de los bienes de su propiedad, intereses patrimoniales, el seguro colectivo de vida grupo de los funcionarios y Magistrados del Consejo Nacional Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil y seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y aquellos bienes por los cuales son o llegare a ser legalmente responsables en el territorio nacional en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas; en cumplimiento del artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002.

En materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la Ley Colombiana señala:

- *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, artículo 107).*

- *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores* ***o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida****". (Ley 42 de 1993, artículo 101).*

- *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios" (Ley 45 de 1990, artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales.)*

- *"La contratación de los seguros a que se refiere el artículo anterior se hará mediante licitación pública en los casos que establece el título V de este estatuto, conforme a las reglas generales sobre la materia. "Las entidades aseguradoras en las cuales participe el capital estatal, en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%), celebrarán los contratos de seguros en igualdad de condiciones con las demás aseguradoras y deberán asumir, con carácter subsidiario, en la forma que lo establezca el Gobierno Nacional, aquellos riesgos que presenten características especiales". (Ley 45 de 1990, artículo 63.)*

- *Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 3).*

- *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 21).*

- *Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, artículo 48, numera culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: …d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (Ley 1474 de 2011, artículo 118. Determinación de la Culpabilidad en los Procesos de Responsabilidad Fiscal).*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales, deben mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las acciones necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

La Entidad, dentro de su planta de personal, no cuenta con personal experto para la estructuración de las condiciones técnicas de las diferentes pólizas de seguros a contratar para cumplir con su obligación legal de mantener debidamente asegurados sus bienes e intereses patrimoniales y por los que es o llegare a ser responsable en desarrollo de sus funciones administrativas y misionales.

De acuerdo a lo anterior, es necesario que la Entidad Estatal contrate su programa de seguros con la asesoría de un corredor de seguros para cubrir adecuadamente los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. La entidad, entonces, requiere seleccionar un Intermediario de Seguros que le preste los servicios de asesoría profesional para el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo de las pólizas que integran su programa de seguros y la prestación de servicios asociados tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros; así como el seguro colectivo de vida grupo que ampare a los magistrados del Consejo Nacional Electoral y a los funcionarios de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

Contratar los servicios de intermediación de seguros para el diseñar, asesorar, estructurar, implementar, administrar y gestionar el programa de seguros requerido por la Entidad para amparar los bienes inmuebles y muebles y demás intereses que sean asegurables.

2.2. ALCANCE AL OBJETO

El servicio de consultoría debe incluir: (1) Diagnóstico del estado de riesgo y vulnerabilidad de la entidad, (2) Asesoría para la estructuración del PROGRAMA DE SEGUROS, que garantice de la manera más efectiva y eficiente, el aseguramiento de la totalidad de los riesgos a los que pueda estar expuesta, y (3) Asesoría para la ejecución del PROGRAMA DE SEGUROS, que incluya la asistencia técnica para la reclamación de la indemnización de siniestros y la prevención del riesgo que pueda presentarse durante la vigencia del contrato, en general, en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguros requerido por la Entidad, así como la prestación de servicios asociados tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos, sin erogación presupuestal alguna para la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) tal como se indica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y de Pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y de Pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.4.1. DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

A. SERVICIOS GENERALES REQUERIDOS

- Realizar un diagnóstico al programa de seguros vigente en la Entidad, en el que se identifique: i) los bienes o intereses patrimoniales asegurables; ii) las sumas a asegurar de los bienes o intereses, la cobertura, análisis de riesgos y vigencia de las pólizas, y iii) todas aquellas recomendaciones a que haya lugar.

- Asesorar en todas las etapas previas, durante el proceso de contratación y en la etapa contractual del programa de seguros requerido por la Entidad, para la debida protección de sus bienes e intereses.

- Analizar y verificar que las pólizas expidas por la Compañía de Seguros estén acorde a las condiciones exigidas en el proceso contractual que dio origen a las mismas.

- Asesorar el análisis y evaluación de riesgos, diseñando un programa de Administración de Riesgos y Prevención de Pérdidas que le permita a la Entidad identificar los riesgos a los que están expuestos sus bienes e intereses y la mejor manera de tratarlos: prevención, eliminación, reducción, minimización, transferencia, retención, etc.

- Tramitar oportunamente los siniestros que lleguen a afectar las pólizas, obteniendo las respectivas indemnizaciones en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.

- Atender oportunamente las solicitudes de asesoría o de conceptos requeridos por la entidad en un tiempo que no exceda de dos horas para la asesoría y tres días hábiles para conceptos. La asesoría implica contar con el profesional especializado en la materia objeto de asesoría en las instalaciones de la entidad, cuando sea requerido.

- Asesorar el avaluó de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a fin que cumplan con los requisitos exigidos por la Compañía de Seguros.

B. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS.

El proponente ofrecerá un programa de Prevención de Pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir,

minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por cada una de las pólizas de seguro que comprenden el programa actual de seguros de la Entidad.

Para tal efecto presentará su programa y cronograma de actividades a desarrollar durante su vinculación con Entidad.

C. PUNTOS DE CONTROL.

La Entidad, con el fin de velar por el cumplimiento de las actividades requeridas, ve la necesidad de realizar como mínimo una vez al mes una reunión de seguimiento con el contratista para evaluar el procedimiento de las reclamaciones, estado de los siniestros, afectaciones a las diferentes pólizas y demás resultados de las actividades desarrolladas por el contratista en virtud del objeto contractual.

D. CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DE SUS RESULTADOS

El cronograma se encuentra descrito en el **Anexo No.** 1. Incluye asesoría en las actividades de contratación de los seguros de la entidad que podrá ajustarse de acuerdo a las necesidades de la misma.

En el momento que la Entidad lo requiera, el contratista prestará los servicios de asesoría relacionada con procesos de contratación de seguros y demás actividades relacionadas.

E. INFORMACIÓN NECESARIA QUE DEBA SER CONOCIDA POR LOS PROPONENTES PARA FACILITARLES LA PREPARACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

Para mayor claridad y con el fin de que los interesados cuenten con información que le permita preparar su oferta, a continuación, se enuncian cada una de las pólizas actualmente contratadas por la Entidad y se adjuntan en el Anexo No. 2 los informes de siniestralidad durante el periodo de diciembre de 2017 - diciembre de 2019, suministrado por el actual intermediario de seguros.

- Póliza Todo Riesgo Daño Material.
- Póliza de Automóviles.
- Póliza de Manejo Global Sector Oficial o Manejo Global Comercial.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza de Transporte de Valores.
- Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Seguro colectivo de vida de los magistrados del Consejo Nacional Electoral y de los funcionarios que prestan sus servicios a la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El Contratista, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.2.1. Obligaciones generales relativas al contrato de Intermediación:

1. Empalmar con el anterior Intermediario de Seguros durante el primer mes de ejecución del contrato para verificar las tareas y siniestros pendientes con el objeto de continuar con el trámite respectivo para obtener la indemnización.

2. Revisar y evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Entidad teniendo en cuenta el diagnóstico realizado, examinando las condiciones de riesgo y presentar las recomendaciones que estime pertinentes para ser ajustadas en el nuevo contrato de seguros.

3. Diseñar e implementar el Programa de Seguros el cual incluye las siguientes actividades, entre otras:

    a. Identificar, evaluar y clasificar los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
    b. Asistir a la Entidad en la identificación y evaluación de los Riesgos y su posible aseguramiento.
    c. Asesorar a la Entidad en la verificación de sumas aseguradas para constatar que corresponden con el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad para evitar infra seguro o supra seguro en detrimento de los intereses de la Entidad.
    d. Gestionar la consecución de Pólizas para obtener un adecuado aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
    e. Presentar a la Entidad alternativas para actualizar su programa de seguros.
    f. Asesorar a la entidad, sobre la cobertura y condiciones de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
    g. Asesorar a la Entidad en los potenciales Riesgos que pueden afectar los intereses asegurables y que generen la necesidad de adquisición de nuevas Pólizas.

4. Asesorar a la Entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

5. Asesorar jurídica y técnicamente a la Entidad, atendiendo, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal y técnico que le formule y acompañarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles; y en casos excepcionales, por necesidades del servicio, dentro de un término tres (3) horas.

6. Implementar el programa de prevención de pérdidas ofrecido en la propuesta, que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

7. Suministrar al ejecutivo de cuenta que prestará el servicio en las instalaciones de la Entidad, todos los elementos necesarios para el desarrollo de las labores, tales como computador, impresora, teléfono, papelería y demás elementos que requiera para el desarrollo de su labor.

8. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y otros organismos del Estado en materia de Seguros, y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.

9. Presentar un informe mensual dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente y acumulativo de todo lo relacionado al programa de seguros que debe contener:
    - Información general de las Pólizas vigentes.
    - Control de vencimientos de Pólizas.
    - Gestión de primas: estado de cuentas y primas pendientes de pago.
    - Tramites de reclamaciones por siniestro.

- Estadísticas de siniestralidad.

10. Garantizar la idoneidad del personal y mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En el evento de presentarse cambio de personal, deberá cumplir las mismas condiciones requeridas, previa autorización de la entidad. En todo caso la Entidad, podrá solicitar el cambio de personal por el incumplimiento de los deberes contractuales.

11. Asesorar a la Entidad durante los procesos de contratación relacionados con seguros, que se adelanten durante la vigencia del contrato de intermediación de seguro.

12. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, según corresponda de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

13. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato de intermediación de seguros.

14. Cumplir a cabalidad cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, la cual forma parte integral del contrato.

15. El contratista deberá tener en cuenta los lineamientos que por causa o con ocasión de la emergencia sanitaria, se expidan a través de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, protocolos o cualquier otra normatividad, relacionados con manejo de personal, aspectos sanitarios, horarios de trabajo, limitaciones en la movilidad y cualquier otro que aplique o incida en la ejecución el contrato.

16. Todos los demás servicios inherentes a la asesoría en intermediación de seguros y todo lo relacionado con la eficiente ejecución del contrato.

2.4.2.2. Obligaciones relativas al proceso de contratación de las pólizas.

1. Estructurar las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de las diferentes pólizas de Seguros para que la Entidad obtenga las condiciones más favorables de acuerdo a sus necesidades de aseguramiento y presupuesto.

2. Asesorar a la Entidad en todos los trámites previos y durante el proceso licitatorio de selección de la compañía de seguros, tales como preparación del estudio previo, elaboración de la matriz de riesgos, estudios de mercado, proyecto de presupuesto, determinación de los valores asegurados para cada póliza, elaboración del pre pliego y pliegos de condiciones definitivo, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, es decir, asesorar todas las etapas del proceso de contratación del programa de seguros.

3. Apoyar a la Entidad en la evaluación técnica, financiera, jurídica de las propuestas recibidas, para lo cual deberá:

   - Participar en los comités evaluadores.
   - Elaborar conjuntamente con la Entidad, los informes de evaluación.
   - Responder conjuntamente con la Entidad, las observaciones que realicen los proponentes a los informes de evaluación y hacer las correcciones o aclaraciones que sean necesarias.

4. Asesorar el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos por las Compañías de Seguros para la suscripción de las Pólizas, consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma.

5. Gestionar ante la Aseguradora la expedición de las pólizas objeto del contrato y verificar que hayan sido emitidas de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad.

6. Solicitar y verificar las garantías requeridas a la Compañía Aseguradora.

7. Asesorar a la Entidad en la actualización de valores asegurados, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, de los valores a tener en cuenta para efectos de asegurar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y de los que sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

8. Asesorar el pago oportuno de la Prima. Recordar a la Entidad las fechas de pago.

9. Informar con antelación el vencimiento de las Pólizas de Seguros de la Entidad para su prorroga o renovación.

2.4.2.3. Obligaciones relativas al trámite de siniestros:

1. Asesorar a la Entidad y tramitar oportunamente las reclamaciones por los siniestros hasta obtener el pago de la indemnización en los eventos que correspondan. Esto comprende entre otros, aspectos tales como, análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo / póliza a afectar, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas para la obtención en los casos que correspondan las indemnizaciones en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.
2. Informar oportunamente sobre vencimientos de términos para evitar la prescripción de siniestros y en general, todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de trámite de siniestros.
3. Presentar mensualmente un informe actualizado del estado de las reclamaciones, llevar un registro estadístico y sistematizado de los siniestros, presentar un resumen de los mismos en el cual se indique el estado actual, número de siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo afectado, término de prescripción y observaciones.
4. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
5. Realizar una reunión mensual con el funcionario encargado del manejo de seguros con el fin de evaluar el estado de las reclamaciones y demás actividades del programa de seguros.

2.4.2.4. Obligaciones relativas a Capacitación:

1. Instruir a los funcionarios de la Entidad encargados del manejo del programa de seguros, sobre los alcances, requisitos y amparos de las Pólizas que forman parte del programa de la entidad.

2. Realizar 1 capacitación de 4 horas, mínimo una vez al año para los funcionarios del nivel central que cumplan la actividad de conducción, previa programación y concertación con la supervisión del contrato, relacionada con prevención de accidentes, mecánica automotriz básica, aspectos legales y actualización de normas de tránsito, manejo defensivo y primeros auxilios.

3. Adelantar las demás capacitaciones relacionadas con el objeto a contratar y sobre las cuales le corresponda a la Entidad capacitar con la finalidad de minimizar riesgos.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del Contrato.
4. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del contrato para velar por su calidad a través del supervisor.

5. Analizar y responder las solicitudes que formule el contratista.

6. Aprobar la garantía única.

7. Informar oportunamente sobre cualquier cambio en los bienes a asegurar y las novedades y/o siniestros que se presenten.

8. Disponer de un espacio físico en las instalaciones para la ubicación del ejecutivo de cuenta que se encargue de la atención operativa del programa de seguros y manejo de siniestros.

9. Elaborar acta de liquidación y recibo a satisfacción del contrato.

2.4.4. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. PLAZO DEL CONTRATO

La vinculación del intermediario de seguros, será a partir de la aprobación de la garantía única y se prolongará hasta la fecha del vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en vigencia de su contrato.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta los lineamientos que por causa o con ocasión de la emergencia sanitaria, se expidan a través de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, protocolos o cualquier otra normatividad que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y el plazo establecido para el mismo.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO.

Las labores propias del contrato a celebrar se ejecutarán a nivel nacional. Los bienes y personas objeto de los amparos del programa de seguros de la Entidad se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional.

C. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por un profesional del Grupo de Gestión de Recursos Físicos de la Entidad designado para el Manejo de los Seguros, quien será el responsable de la vigilancia, control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, aprobar los informes y en general de cumplir con lo previsto en el Manual de Supervisión de la Entidad.

3. JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Dispone el artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"3. Concurso de Méritos. *Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto)".

Establece el parágrafo del Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6° en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimiento comunes. Lo propio podrá hacer relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece que:

"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que se trate el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 8' de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

De la misma manera y teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Portal de Contratación describe aspectos importantes del Concurso de Méritos así:

"El Decreto 734 también establece que el Concurso de Méritos es la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar que la labor de intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995; y en consecuencia, la modalidad de selección debe ser decisión de la Entidad Estatal".

En razón a lo anterior, la modalidad de selección se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de Concurso Abierto, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, teniendo en

cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la asesoría, administración, y manejo del programa de seguros requerido por la Entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato resultante del concurso de méritos que se pretende adelantar, no causará erogación presupuestal alguna para la Entidad.

Lo anterior en consideración a que de acuerdo con los artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio y la práctica comercial, las comisiones por los servicios que prestan los intermediarios de seguros son pagadas por las compañías de seguros que otorguen las pólizas para amparar los riesgos de la Entidad, por lo tanto, la Entidad no reconocerá al intermediario de seguros ningún honorario, comisión, gasto o erogación por los servicios recibidos.

4.1. FORMA DE PAGO. No aplica.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son la CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN y las condiciones de EXPERIENCIA de los Oferentes.

La capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia de los Oferentes, son verificadas y certificadas por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17).

Por lo anterior, la Entidad verificará que los Oferentes cumplen los requisitos habilitantes, mediante la información contenida en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP.

5.1. Verificación de la capacidad jurídica

Lo requerido será definido por la Oficina de Contratos acorde con las normas que regulan la materia y se consignarán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

5.2. Verificación de la capacidad financiera

Lo requerido será definido por la Gerencia Administrativa y Financiera acorde con las normas que regulan la materia y se consignarán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

5.3. Verificación de la capacidad de organización

Lo requerido será definido por la Gerencia Administrativa y Financiera acorde con las normas que regulan la materia y se consignarán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

5.4. Verificación experiencia del proponente

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de máximo cinco (5) contratos terminados, identificados con los dos códigos de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados a continuación:

CODIGO	NOMBRE

84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el Formato denominado: "Relación de Contratos" establecido en los pliegos de condiciones, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser **habilitado.** En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo descendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Si el proponente es plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se tendrá en cuenta que por lo menos cinco (5) contratos relacionados en el RUP estén clasificados con alguno de los códigos solicitados. Este requisito puede ser cumplido por lo menos por uno de los miembros del proponente.

La sumatoria del valor de las primas sufragadas como producto de los contratos de intermediación, corretaje o administración de seguros indicados por el proponente, deberán ser iguales o superiores MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), el cual podrá variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Cada certificación deberá contener al menos los ramos de: 1. Todo riesgo daños materiales 2. Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores/Administradores 3. Seguro Vida 4. Automóviles.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar **una certificación por cada contrato**, la cual deberá ser emitida por la entidad contratante.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Las certificaciones deben contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Póliza o ramo que afecta el siniestro.
- Periodo de ocurrencia de los siniestros (deberá estar dentro de los últimos **diez años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso).**
- Fecha de indemnización de los siniestros (deberá estar dentro de los últimos **diez años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso).**
- Número de siniestros indemnizados por ramo.
- Dirección y número telefónico del contratante.
- Calificación del servicio (excelente, muy bueno, bueno, deficiente)

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten la calificación del servicio y que corresponda a buena o excelente.

Nota 2: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, **no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.**

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
b) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
c) No se aceptarán auto certificaciones para acreditar experiencia.

5.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

5.5.1. EQUIPO DE TRABAJO

Entendido como los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan se relacionan las funciones generales que desarrollarán cada uno de Profesionales, los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional específica requerida.

Gerente del Contrato: Deberá ostentar la calidad de Representante Legal del proponente, para tomar decisiones necesarias para la ejecución del contrato, además velará porque la ejecución del contrato se disponga con todo el personal ofrecido en la propuesta. El mismo deberá ortentar:

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: Derecho, Administración de Empresas, Economía o Ingeniería y afines.
Título de Posgrado mínimo requerido	Título de especialización en Seguros y/o riesgos o programas académicos con denominaciones que incluyan en su nombre: Seguros y/o Riesgos.
Experiencia profesional específica mínima requerida	Diez (10) años de experiencia profesional específica como director, gerente, subgerente o Coordinador de Cuentas de Seguros en Entidades públicas o privadas.
Dedicación - Disponibilidad	Cuando lo requiera la Entidad.

Director del Contrato: tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención de la Entidad, coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo para la administración de las pólizas , será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre la Entidad y la(s) Aseguradora(s), entre otras.

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: Derecho, Administración de Empresas, Economía o Ingeniería y afines.
Título de Posgrado mínimo requerido	Título de especialización en Seguros y/o riesgos o programas académicos con denominaciones que incluyan en su nombre: Seguros y/o Riesgos.
Experiencia profesional específica mínima requerida	Diez (10) años de experiencia profesional específica como director, gerente, subgerente o Coordinador de Cuentas de Seguros en Entidades públicas o privadas.

Dedicación - Disponibilidad	Mínimo una vez al mes por 3 horas y cuando la Entidad lo requiera. **Nota:** Este requisito debe acreditarse con certificación suscrita por el Representante legalde la Empresa.

Ejecutivo de cuenta: asesorar a la Entidad en todas las gestiones necesarias para contratar el programa de seguros, desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros, gestionar y resolver todas las consultas de la Entidad en materia de seguros, atender todas las solicitudes, requerimientos y peticiones en el manejo y atención de siniestros, llevar el control de la ocurrencia de los siniestros en la Entidad por medio de estadísticas de siniestralidad y demás informes requeridos, mantener contacto permanente, en forma presencial con el (los) funcionario(s) que ejerza(n) la Supervisión de los contratos de seguros, entre otras.

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: derecho, economía, administración de empresas, contaduría o ingeniería industrial y afines.
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en asesoría de seguros y/o manejo operativo de programas de seguros y atención de siniestros, y/o asesoría en intermediación de seguros, y/o asesoría en administración de riesgos, que puede haber sido adquirida, entre otras en Compañías de Intermediación de Seguros y/o en Compañías de Seguros.
Dedicación - Disponibilidad	De tiempo completo en las instalaciones de la Entidad. **Nota:** Este requisito debe acreditarse con certificación suscrita por el Representante legal de la Empresa.

Profesional para asesoría en procesos de contratación: asesorar a la Entidad en la etapa precontractual para la contratación de las pólizas de seguros que requiera la Entidad, prestar asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, atender consultas sobre garantías contractuales, asesorar y acompañar en los procesos sancionatorios adelantados por la entidad por incumplimiento de contratos y en la declaratoria de siniestros, en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento, atención de los asuntos jurídicos y técnicos relacionados con las pólizas de la entidad entre otros.

Titulo pregrado	Título profesional en derecho
Título de Posgrado mínimo requerido	Título de especialización en, Derecho Público o Contratación Estatal, o programas académicos con denominaciones afines que incluyan en su nombre: Contratación Estatal o Pública, Derecho Administrativo o Comercial
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en contratación estatal y/o asesoría de seguros y/o asesoría de intermediación de seguros y/o como ajustadores de seguros, que puede haber sido adquirida, entre otras, en entidades estatales, en compañías de seguros y/o en compañías de intermediación de seguros.
Dedicación - Disponibilidad	Durante las etapas del proceso de contratación de los seguros de la Entidad y cuando ésta lo requiera.

Profesional para la prevención de pérdidas: asesorar a la Entidad en todas las gestiones necesarias para estudios de riesgos, asesorar el trámite de reclamaciones y siniestros, realizar las visitas de inspección, atender las actividades de acompañamiento a las brigadas de emergencia y realizar actividades de promoción y prevención ante la Entidad, entre otros.

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y afines.
Título de Posgrado mínimo requerido	Título de especialización en Seguros o Riesgos o programas académicos con denominaciones que incluyan en su nombre: Riesgos o Seguros.
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en asesoría de seguros y/o asesoría de reaseguros y/o asesoría de intermediación de seguros y/o en administración de riesgos y/o como ajustadores de seguros, que puede haber sido adquirida, entre otras, en Compañías de seguros y/o en Compañías de Intermediación de seguros.
Dedicación - Disponibilidad	Durante la estructuración del proceso de contratación, en el desarrollo del Programa de Administración de Riesgos, Prevención de Pérdidas y cuando la Entidad lo requiera. **Nota:** Este requisito debe acreditarse con certificación suscrita por el Representante legal de la Empresa.

NOTA 1: Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido.

Documentos para acreditación de la formación profesional

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
2. Copia de la matricula o tarjeta profesional.

Documentos para la acreditación de la experiencia

1. Certificación, debidamente firmada por la persona autorizada de la Entidad para certificar la experiencia la cual deberá contener como mínimo:

    1. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
    2. Actividades o funciones desarrolladas.
    3. Fecha de inicio y finalización del contrato.
    4. Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante.

De acuerdo al artículo 229 del Decreto 019 de 2012, Ley Anti-trámites, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior.

A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante debe acreditar el cumplimiento de al menos un perfil solicitado.

Si la experiencia del personal mínimo requerido ha sido adquirida con el proponente, debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.

b. Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.

c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Si el contenido de la certificación indicada en el literal a) de la relaciona el equipo de trabajo, el cargo de cada uno de los integrantes del equipo y las funciones u obligaciones desarrolladas por el profesional propuesto, no sería necesario aportar documentos adicionales establecidos en el literal b y c.

Notas:

1. Durante la ejecución del contrato el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas en los pliegos.

2. En los casos de periodos de vacaciones, licencias, incapacidades superiores a 3 (tres) días, el Corredor deberá reemplazar el funcionario por una persona que acredite calidades iguales o superiores a las de quienes fueron ofrecidos en la propuesta.

6. PROPUESTA TÉCNICA

6.1. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones

El proponente deberá presentar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional del proponente, expedidas a favor del proponente, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales, las cuales deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a los mil millones de pesos ($1.000.000.000),

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben allegar copia de la póliza de responsabilidad civil de errores y omisiones vigente, cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a los mil millones de pesos ($1.000.000.000).

Nota: El contratista deberá garantizar la vigencia de la póliza durante toda la ejecución del contrato. Además, deberá constar el cubrimiento como primer beneficiario la Registraduría Nacional del Estado.

6.2. Estructura organizacional

El proponente deberá presentar un documento donde realice una descripción general de la estructura organizacional, operativa y administrativa que ofrece tener al servicio de Entidad, en relación con el objeto contractual, acompañado del correspondiente organigrama a fin de determinar su organización.

En concordancia con lo anterior, debe acreditar tener oficina principal o sucursal en Bogotá, y que su estructura organizacional cuenta al menos con áreas independientes para el ejercicio de las siguientes funciones: Comercial o de Atención a Clientes, Técnica de Seguros, Atención de Reclamos, Jurídica, Gestión de Riesgos, Administrativa y Financiera. Además, contar con infraestructura de cómputo para el debido manejo y atención del programa de seguros y siniestros de la Entidad.

6.3. Programa de prevención de pérdidas.

El proponente ofrecerá un programa de Prevención de Pérdidas que permita disminuir los riesgos de la Entidad, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por cada una de las pólizas de seguro que comprenden el programa vigente de seguros de la Entidad.

Para tal efecto presentará con su propuesta el programa y cronograma de actividades a desarrollar durante su vinculación con Entidad.

Esto se acreditará a través de un compromiso, suscrito por el representante legal del proponente.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para que las propuestas sean susceptibles de calificación deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) Experiencia adicional del proponente
b) Experiencia adicional del equipo de trabajo
c) La formación académica adicional.
d) Equipo de trabajo adicional
e) Apoyo a la Industria nacional
f) Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal

En esta fase se otorgará una calificación máxima de **1000** puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		**400**
• Experiencia en administración y manejo de programas de seguros	150	

• Experiencia en atención y manejo de reclamaciones	150	
• Experiencia en asesoría de declaratorias de incumplimiento de contratos en Entidades Públicas	100	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		**300**
*Director del Contrato	100	
• Ejecutivo de cuenta	100	
* Profesional para asesoría en procesos de contratación	100	
FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		**150**
* Director del Contrato	70	
• Ejecutivo de cuenta	30	
*Profesional para asesoría en procesos de contratación	50	
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL		**40**
Ingeniero de Sistemas	10	
Asesor Financiero	10	
Asesor en Reclamaciones	10	
Inspector de Riesgos	10	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	**100**
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	10	**10**
TOTAL PUNTOS	**100**	**1000**

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA OTORGAR LOS PUNTAJES

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

Experiencia en administración y manejo de programas de seguros (150 puntos)

Se otorgarán hasta ciento cincuenta (150) puntos a quien acredite tres (3) certificaciones de experiencia, de clientes del **sector público y/o privado**, debidamente firmadas por la persona autorizada de la Entidad certificadora, que acrediten haber recibido de parte del proponente servicios **de administración y/o manejo de programas de seguros.**

Cada una de las certificaciones debe incluir como mínimo cinco (5) de las pólizas actualmente contratadas por la Entidad, acreditar que el programa de seguros haya facturado primas mínimo de $250.000.000, en los últimos **diez (10) años**, contados a partir del cierre del presente proceso.

Cada una de las certificaciones indicará como mínimo el nombre del cliente, la identificación de cada uno de los seguros objeto de la administración y manejo, su vigencia, el valor de la prima facturada por cada una de ellos, calificando la calidad del servicio recibido que no debe ser inferior a bueno.

Se aceptan certificaciones en las que la asesoría profesional en materia de administración y manejo de programas de seguros que haya sido realizada por el proponente como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso, para la determinación del valor de la prima facturada, se tendrá en cuenta únicamente la correspondiente al porcentaje administrado por el proponente.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

El proponente obtendrá cincuenta (50) puntos por cada una de las certificaciones que cumpla con los requisitos aquí exigidos. Certificación no ajustada a estos términos, no obtendrá el puntaje. No obstante, a lo anterior se aclara que el puntaje máximo será de ciento cincuenta (150) puntos.

Experiencia adicional en atención y manejo de reclamaciones (150 puntos)

Se otorgarán hasta ciento cincuenta (150) puntos a quien acredite tres (3) certificaciones de clientes del sector público y/o privado, debidamente firmadas por la persona autorizada por la Entidad certificadora que acrediten haber recibido de parte del proponente **asesoría en materia de atención y manejo de reclamaciones** con indemnización superior a $20.000.000 cada reclamación, en los últimos **diez (10) años**, contados a partir del cierre del presente proceso.

Cada una de las certificaciones indicará como mínimo el nombre del cliente, el nombre de la aseguradora que suscribió la póliza, el número de la póliza, clase de póliza (ramo), fecha de ocurrencia del siniestro, valor indemnizado, fecha de pago de la indemnización, calificando la calidad del servicio recibido, que no debe ser inferior a buena y porcentaje de participación del proponente, para tal efecto, se tendrá en cuenta solamente el porcentaje de participación que acredite.

Se aceptan certificaciones en las que la asesoría profesional en materia de atención y manejo de siniestros haya sido realizada por el proponente como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso, para la determinación del valor de la indemnización, se tendrá en cuenta únicamente la correspondiente al porcentaje administrado por el proponente.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

El proponente obtendrá cincuenta (50) puntos por cada una de las certificaciones que cumpla con los requisitos aquí exigidos. Certificación no ajustada a estos términos, no obtendrá puntaje. No obstante, a lo anterior se aclara que el puntaje máximo será de ciento cincuenta (150) puntos.

Nota: Para la acreditación de esta experiencia adicional en administración y manejo de programas de seguros se tendrán en cuenta certificaciones de contratos ejecutados. Las certificaciones para acceder al puntaje deberán corresponder a contratos diferentes a los acreditados para cumplir con lo señalado en el numeral.

5.4. **Verificación experiencia del proponente.**

Experiencia en asesoría de declaratorias de incumplimiento de contratos en Entidades Públicas (100 puntos)

Se otorgarán hasta cien (100) puntos a quien acredite tres (3) certificaciones de clientes del sector público, debidamente firmadas por la persona autorizada por la Entidad certificadora que acrediten

haber recibido de parte del proponente **asesoría en declaratorias de incumplimiento de contratos en Entidades Públicas**, en los últimos **diez (10) años**, contados a partir del cierre del presente proceso.

Se aceptan certificaciones en las que la asesoría profesional en declaratorias de incumplimiento de contratos de Entidades Públicas, que haya sido realizada por el proponente como miembro de un Consorcio o Unión Temporal.

El proponente obtendrá veinticinco (35) puntos por cada una de las certificaciones que cumpla con los requisitos aquí exigidos. Certificación no ajustada a estos términos, no obtendrá puntaje. No obstante, a lo anterior se aclara que el puntaje máximo será de cien (100) puntos.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

Entendida como la experiencia adicional a la mínima requerida de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente ofrezca a la Entidad en su propuesta.

Reglas aplicables para la asignación de puntaje al personal propuesto:

a. Los documentos para la acreditación de la experiencia adicional, serán los mismos establecidos en el numeral **5.5.1 EQUIPO DE TRABAJO**, del presente estudio previo.

b. Si la experiencia específica del profesional supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, se puntuará con el nivel máximo previsto.

Nota 1: La experiencia o los contratos certificados como Requisito Mínimo Habilitante del Equipo de Trabajo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, no obstante, si de una certificación o contrato se acredita una experiencia superior a la mínima requerida siempre que el proponente cumpla con todos los requisitos habilitantes, será tenido en cuenta el tiempo restante para asignación de puntaje.

Nota 2: A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados se contarán una sola vez.

Director (100 puntos)

a) Experiencia adicional a la mínima requerida.

El profesional ofrecido para desempeñar estas labores debe acreditar experiencia profesional específica como director, gerente, subgerente o Coordinador de Cuentas de Seguros en Entidades públicas o privadas, adicional a la mínima requerida de 10 años, de acuerdo a los requisitos establecidos anteriormente para el personal mínimo requerido y se le asignará un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con la siguiente tabla. El que presente su oferta no ajustada a los requisitos mínimos, no obtendrá puntaje alguno y además se tendrá como no hábil.

Experiencia Específica en años	Puntaje a asignar
Hasta 2	0
Superior a 2 y hasta 3	20
Superior a 3 y hasta 4	40

Superior a 4 y hasta 5	60
Superior a 5 y hasta 6	80
Superior a 6	100

Ejecutivo de cuenta (100 puntos)

a) Experiencia

El profesional ofrecido para desempeñar estas labores debe acreditar experiencia profesional específica en asesoría de seguros y/o manejo operativo de programas de seguros y atención de siniestros, y/o asesoría en intermediación de seguros, y/o asesoría en administración de riesgos, que puede haber sido adquirida, entre otras, en Compañías de Intermediación de Seguros y/o en Compañías de Seguros, adicional a la mínima requerida de 5 años, de acuerdo a los requisitos establecidos anteriormente para el personal mínimo requerido y se le asignará un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con la siguiente tabla. El que presente su oferta no ajustada a los requisitos mínimos, no obtendrá puntaje alguno y además se tendrá como no hábil.

Experiencia Específica en años	Puntaje a asignar
Hasta 2	0
Superior a 2 y hasta 3	20
Superior a 3 y hasta 4	40
Superior a 4 y hasta 5	60
Superior a 5 y hasta 6	80
Superior a 6	100

Profesional para asesoría en procesos de contratación: (100 puntos)

a) Experiencia

El profesional ofrecido para desempeñar estas labores debe acreditar experiencia profesional específica en contratación estatal y/o asesoría de seguros y/o asesoría de intermediación de seguros y/o como ajustadores de seguros, que puede haber sido adquirida, entre otras, en entidades estatales, en compañías de seguros y/o en compañías de intermediación de seguros, adicional a la mínima requerida de 5 años, de acuerdo a los requisitos establecidos anteriormente para el personal mínimo requerido y se le asignará un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con la siguiente tabla. El que presente su oferta no ajustada a los requisitos mínimos, no obtendrá puntaje alguno y además se tendrá como no hábil.

Experiencia Específica en años	Puntaje a asignar
Hasta 2	0
Superior a 2 y hasta 3	20
Superior a 3 y hasta 4	40
Superior a 4 y hasta 5	60
Superior a 5 y hasta 6	80

Superior a 6	100

FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (150 PUNTOS)

Entendida como la formación académica adicional a la mínima requerida del Director del contrato, el ejecutivo de cuenta, y el profesional para asesoría en procesos de contratación, en todo caso la formación habilitante no deberá coincidir con la formación adicional con la pretende obtener puntaje, hasta completar máximo 150 puntos.

Denominación	Experiencia adicional	Puntaje a asignar
Director	Título de Pregrado adicional al mínimo requerido	35
	Título de especialización en Finanzas, Seguros, Contratación Estatal adicional	35
Ejecutivo de Cuenta	Título de especialización en Seguros y/o riesgos o programas académicos con denominaciones que incluyan en su nombre: Seguros.	30
Profesional para asesoría en procesos de contratación	Título de especialización adicional al mínimo requerido	25
	Título de maestría en cualquier disciplina del derecho	25

Nota 1: Para la acreditación de la formación académica adicional del director y ejecutivo de cuenta, el proponente deberá aportar los respectivos títulos de formación académica para el otorgamiento del puntaje.

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (40 PUNTOS)

Ingeniero de Sistemas:

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: Ingeniería de sistemas o programas de computación.
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en la asesoría de seguridad informática.
Dedicación - Disponibilidad	Durante toda la ejecución del contrato cuando la Entidad así lo requiera.

Asesor Financiero:

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: Administración de Empresas, Finanzas, Economía
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en el manejo e intermediación de seguros.
Dedicación - Disponibilidad	Durante toda la ejecución del contrato cuando la Entidad así lo requiera.

Asesor en Reclamaciones:

Titulo pregrado	Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes ramos: Administración de Empresas, Finanzas, Economía
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en el manejo y asesoría en la atención de siniestros.
Dedicación - Disponibilidad	Durante toda la ejecución del contrato cuando la Entidad así lo requiera.

Inspector de Riesgos:

Titulo pregrado	Título técnico o tecnológico.
Experiencia profesional específica mínima requerida	Cinco (5) años de experiencia especifica en
Dedicación - Disponibilidad	Durante toda la ejecución del contrato cuando la Entidad así lo requiera.

El proponente obtendrá diez (10) puntos por cada una de las hojas de vida que cumplan con los requisitos aquí exigidos. Hoja de Vida que no cumpla con los términos, no obtendrá puntaje. No obstante, a lo anterior se aclara que el puntaje máximo será de cuarenta (40) puntos.

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003 (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la Entidad asignara lo siguientes puntajes:

Proponente que ofrezca servicio 100% nacional	100 puntos
Proponente que ofrezca servicio nacional y extranjero	50 puntos
Proponente que ofrezca servicio 100% extranjero.	0 puntos

Con el fin de acreditar el cumplimiento de este requisito, los oferentes deberán diligenciar el **Formato No. 2** del Pliego de Condiciones.

Nota: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se presente.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el citado **Formato No. 2.**

9. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgaran 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas, de forma consecutiva y excluyente:

1. La Entidad seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia específica del proponente.

2. Si se presenta empate, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Experiencia del equipo de trabajo.

3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

5. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Utilizar el método aleatorio para seleccionar el oferente así: Mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo a la cantidad de proponentes.

En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia Adjudicación.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de mantener la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. (…)"*

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 – "*Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato." De otra parte,* el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto indica: "*Evaluación del Riesgo: La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*

De conformidad con lo anterior, se identificaron los riesgos en el **Anexo 4 – Matriz de Riesgos.**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El proponente que resulte favorecido al finalizar la etapa precontractual, deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía, la cual debe otorgarse para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Entidad estima que los ingresos

por comisiones que devengará el intermediario de seguros que resulte favorecido en este proceso de selección serán de $253.420.000 (equivalentes al 10% del valor del programa de seguros), por lo tanto, se toma como referencia este valor para efectos de la expedición de las pólizas del contrato, así:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor estimado de las comisiones que recibirá el intermediario, el cual corresponde a CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($50.684.000) M/L; el cubrimiento de este amparo deberá ser por el tiempo de vigencia de las pólizas que se otorguen en los contratos que realice la entidad la cual corresponde inicialmente a un (1) año y una vez finalizadas, por seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 20% del valor estimado de las comisiones que recibirá el intermediario, el cual corresponde a CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($50.684.000) M/L; el cubrimiento de este amparo deberá ser por el tiempo de vigencia de las pólizas que se otorguen en los contratos que realice la entidad la cual corresponde inicialmente a un (1) año y una vez finalizadas, por seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una suma equivalente al 30% del valor estimado de las comisiones que recibirá el intermediario, el cual corresponde a SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS ($76.026.000) M/L; el cubrimiento de este amparo deberá ser por el tiempo de vigencia de las pólizas que se otorguen en los contratos que realice la entidad la cual corresponde inicialmente a un (1) año y una vez finalizadas, por tres (3) años más.

NOTA: En el evento que el contrato de seguros se suscriba por una vigencia mayor a la del contrato de intermediación, el intermediario de seguros se compromete a ampliar la vigencia de la Garantía de cumplimiento ajustándola al término de ejecución del Contrato de Seguros.

El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la Entidad, todo conforme a lo estipulado en los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables al caso.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros, se aceptarán cualquiera de las otras modalidades de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto a contratar.

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la ley 1328 de 2009 y en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y teniendo en cuenta el objeto a contratar se concluye que el proceso NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente.

RICARDO RINCON
Coordinador Grupo Gestión Recursos Físicos

NANCY ANDREA ROA GOMEZ
Profesional Grupo Gestión Recursos Físicos